

# > Tarifas por servicios portuarios

## 1. Tarifas del servicio portuario de practica

Tarifas máximas:

GT Buque	Tarifa (€)
GT ≤ 5.000	T (€) = 213,79
GT > 5.000	T (€) = 98,0388 + 23,1494* (GT/1.000)

Las tarifas máximas para el servicio de practica serán las establecidas a continuación:

Las maniobras náuticas se regirán por las tarifas máximas resultantes de aplicar los coeficientes que a continuación se detallan sobre la cuantía correspondiente a la tarifa de practica de entrada o salida:

- Cambio de muelle: 1,3
- Movimiento a lo largo de un mismo muelle: 1
- Movimiento a atraque contiguo en un mismo muelle: 0,5

Los servicios prestados a buques sin medios de propulsión o sin gobierno tendrán un recargo del 100 %.

Además el servicio de practica de entrada o salida en el caso de atraque el campo de boyas situado en la Zona II del puerto para la descarga de buques butaneros tendrá un recargo del 200% aplicado a la tarifa correspondiente.

En el caso de maniobras de buques abarloados o en las que se utilicen separadores, las tarifas por los servicios prestados se incrementarán en un 100%.

Además el servicio de practica de entrada o salida en el caso de atraque al campo de boyas situado en la Zona II del

A los buques de crucero turístico se aplicará una bonificación del 20% sobre la tarifa correspondiente.

El servicio de practica prestado en su totalidad fuera de los límites definidos en la Cláusula 4 devengará en todos los casos la tarifa de practica con un incremento del 40%.

El servicio de practica de entrada/salida, cuyo embarque/desembarque se realice fuera de las inmediaciones exteriores del límite de la zona de practica definida en la cláusula 4 y dentro de la zona portuaria, devengará por la totalidad del servicio la tarifa correspondiente, con un incremento del 50%.

Siempre que la confirmación de solicitud del servicio se hubiera producido con una antelación igual o superior del tiempo máximo de repuesta, los retrasos sobre el inicio de la prestación real del servicio que superen la hora fijada en un periodo de tiempo superior a los 30 minutos deberán ser expresamente justificados por la Corporación de Prácticos.

Las modificaciones sobre la hora prevista de prestación del servicio no comunicadas a la corporación de prácticos conforme establece la cláusula 10 darán lugar a un recargo del 20% de la tarifa correspondiente.

Si se produce algún retraso en el inicio de la maniobra encontrándose el práctico a bordo la demora superior a 30 minutos será penalizado:

-Con un 20% de la tarifa a aplicar si la permanencia del práctico a bordo es superior a treinta minutos e inferior a una hora.

-Con 40% de la tarifa a aplicar si la permanencia del práctico a bordo es superior a una hora.

Si existiese demora, el capitán decidirá la permanencia del práctico a bordo, no obstante el práctico deberá abandonar el buque en aquellos casos que su permanencia pueda ocasionar demoras en otros servicios. En estos casos, se entienden que el desembarque supone la obligatoriedad de confirmar nuevamente el servicio.

En caso de que los citados retrasos sean atribuibles a la corporación de prácticos, se aplicará la siguiente reducción de tarifa:

-Por un retraso superior a treinta minutos e inferior a una hora el 20% de reducción de la tarifa.

-Por un retraso superior a una hora el 40% de reducción de la tarifa.

Estos recargos y reducciones serán de aplicación siempre y cuando no obedezcan a circunstancias o condiciones meteorológicas de excepción reconocidas por el capitán marítimo.

Si debido a las condiciones meteorológicas no fuera posible el desembarque del práctico y se viera obligado a continuar a bordo hasta otro puerto, el buque deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

-Alojamiento y manutención

-Estancia y transporte del práctico en las mismas condiciones que el capitán del buque afectado, desde el lugar de desembarque hasta Alicante

-Compensación a determinar por la Autoridad Portuaria.

## 2. Tarifas del servicio portuario de amarre y desamarre

Tarifas máximas:

Las tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

GT Buque	Tarifa (€)
GT ≤ 5.000	T (€) = 97,71
GT > 5.000	T (€) = 19,4871 + 15,6450 * (GT/1.000)

La enmendada se facturará de la siguiente forma:

-La enmendada en el mismo muelle menor o igual a tres (3) norays (60 metros aproximadamente) se facturará aplicando un coeficiente multiplicativo de **0,5** a la tarifa que corresponda por una operación de amarre y desamarre.

-La enmendada en el mismo muelle mayor a tres (3) norays (60 metros aproximadamente) se facturará aplicando la tarifa que corresponda por una operación de amarre y desamarre.